

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 007 2013 00259 00
Demandante	MARTA LUZ HENAO PEREZ Y OTROS
Demandado	METROSALUD Y OTROS
Medio de control	Reparación Directa
Asunto	Se acepta desistimiento de prueba pericial

En audiencia inicial llevada a cabo el 27 de noviembre del año 2014, visible a folio 149 a 152, se decretaron pruebas, siendo una de ellas el dictamen pericial solicitado por la parte demandante, nombrándose como auxiliar de la justicia al CES .

Ahora, por auto del 16 del presente mes y año (folio 181) fueron fijados los gastos del auxiliar de la justicia, con el fin que la parte actora procediera a cancelarlos. No obstante lo anterior, en escrito que antecede la profesional en derecho que representa los intereses de la parte actora, SOLICITA EL DESISTIMIENTO de la prueba pericial.

El artículo 175 del Código General del Proceso, prescribe: ***“Desistimiento de pruebas. Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado...”***

En virtud de lo anterior, se acepta el desistimiento de la prueba pericial solicitada por la parte que la pidió y que aún no ha sido practicada. Comuníquese esta decisión a la entidad designada como perito.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

D.Z.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)</p>
